

COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

(D.S. 008-88-SA y D.S. 010-2011-SA)

ACTA N° 08

SESIÓN ORDINARIA

10 de mayo de 2013

(Aprobada en Sesión Ordinaria de CONAREME del 10.05.13)

HORA DE INICIO : 13:00 h.
HORA DE TÉRMINO : 17:00 h.
LUGAR : Sede de CONAREME
Centro de Convenciones del Colegio Médico del Perú
(Av. 28 de Julio – Miraflores, 7mo piso)

MIEMBROS ASISTENTES

- | | |
|--|---|
| 1. DR. HERNÁN GARCÍA CABRERA
Rep. por el Dr. Pedro Díaz Urteaga | REP. DIR. GEN. GEST. RRHH MINSA PRESIDE |
| DR. FERNANDO CERNA IPARRAGUIRRE | SECRETARIO EJECUTIVO |

INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO

- | | |
|--|------------|
| 2. DR. JUAN DENEGRI ARCE | REP. UNMSM |
| 3. DR. JESÚS FERNÁNDEZ URDAY
Rep. por la Dra. Teresa Trujillo Herrera | REP. UNFV |
| 4. DR. OSCAR PAMO REYNA | REP. UPCH |
| 5. DRA. ROSA FALCONÍ SANDOVAL | REP. USMP |
| 6. DR. VICTOR GAMERO RAMIREZ | REP. UNSA |
| 7. DR. FELIX EDUARDO DÍAZ VERA
Rep. por la Dra. Nora Becerra Sánchez | REP. UNT |

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

- | | |
|---------------------------------|--|
| 8. DR. GASTON BARNECHEA LANDA | REP. SEDES DOCENTES DE ESSALUD |
| 9. DR. JORGE LUIS SOLARI YOKOTA | REP. SEDES DOCENTES DE ESSALUD |
| 10. DR. JUAN CARLOS MEZA GARCÍA | REP. SEDES DOC. SANIDADES
MINISTERIO DE DEFENSA |
| 11. DR. GUILLERMO PINO INFANTE | REP. SEDES DOCENTES SANIDADES
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR |

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

- | | |
|---------------------------------|--------------|
| 12. DR. MANUEL HUAMÁN GUERRERO | REP. ASPEFAM |
| 13. DR. JOSÉ L. PISCOYA ARBAÑIL | REP. CMP |
| 14. DR. RAÚL TIMANÁ RUÍZ | REP. ANMRP |

MIEMBROS AUSENTES

- | | |
|---|--|
| 15. DRA. HILDA A. GUERRERO ORTIZ VDA. DE URÍA | REP. SEDES DOCENTES GOBIERNOS
REGIONALES DE SALUD |
| 16. DR. LUIS DULANTO MONTEVERDE | REP. SEDES DOCENTES DEL MINSA |

INVITADOS

- | | |
|----------------------------------|--------------------------|
| 1. DR. LUIS PODESTÁ GAVILANO | REP. ALT. UNMSM |
| 2. DR. VÍCTOR ABURTO LOROÑA | REP. ALT. USMP |
| 3. DR. FILOMENO JAÚREGUI FRANCIA | REP. ALT. ASPEFAM |
| 4. DR. MIGUEL ANGEL CASTRO MAURI | ASESOR LEGAL DE CONAREME |

I. DESPACHO

1. Oficio N° 471-2013-UNT.FAC.MED/D, del Dr. Eduardo Rojas Hidalgo, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, quien comunica que en Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del mes de abril 2013, acordó nombrar al Dr. Félix Eduardo Díaz Vera como Jefe de la Unidad de Segunda Especialización en Medicina. Se anexa Resolución. (Registro N° 419). **Se toma conocimiento**
2. Carta N° 447-D-HCAB-RAR-ESSALUD-2013, del Dr. Otto Alberto Mayor Zevallos, Director del Hospital I Carlos Alcántara Butterfield, Red Asistencial Rebagliati – EsSalud, quien solicita se sirvan reconsiderar la evaluación del centro asistencial del Hospital I Carlos Alcántara Butterfield, como sede para campo clínico para la formación de residentes para la especialidad de medicina Familiar y Comunitaria para el Residencia Médico 2013, por la razones expuestas. (425). **Pasar a Orden del Día.**
3. Referencia: PER/HSD/010/85/03/0582-2013, del Dr. Luis Fernando Leanes, Representante en Perú – OPS, quien hace partícipe que en el marco de las estrategias aprobadas por la Conferencia Sanitaria Panamericana, la OPS, viene apoyando el desarrollo de la Atención Integral de Salud Renovada, las Redes integradas y la cobertura Universal en salud en todos los países de la Región, como parte del mandato recibido por los gobiernos para contribuir a hacer realidad el derecho a la salud para todos los ciudadanos. Es en este sentido, que siendo testigos del importante esfuerzo que vienen desarrollando el Ministerio de Salud y las universidades peruanas agrupadas en el Comité Nacional de Residencia Médico por promover la formación de especialistas en el país, permitiendo así contar con el personal de salud competente y comprometido con una atención oportuna, integral y de calidad. Por ello la OPS expresa su voluntad de apoyar este esfuerzo poniéndose a disposición a través de acciones de asistencia técnica, coordinación y facilitación. Al respecto, proponen aprovechar el inicio del Dialogo y Foro Virtual sobre Residencias Médicas que se inicia el 7 de junio del 2013. A las 9:00 h., en el portal del Observatorio de Recursos Humanos en Salud para convocar a los miembros del CONAREME y otros actores involucrados en el proceso de Residencia médico en el país, para dialogar sobre el tema e identificar estrategias para cubrir la brecha de especialistas en el país. (459). **Se toma conocimiento.**
4. Oficio N° 151-GCGP-OGA-ESSALUD-2013, de la Lic. Nathalie Minaya Garro, Gerente Central de Gestión de las Personas EsSalud, quien remite las disposiciones vigentes que limitan la

- postulación del personal médico de EsSalud al Proceso de Admisión al Residencia Médico 2013. (495). **Se toma conocimiento y debe ser publicado en la Página Web de CONAREME.**
5. Oficio N° 562 Y-8/08.06/DADCI/HMC, del Cnl. EP. Elmer Espirilla Sicos, Director Administrativo del Hospital Militar Central, quien remite modificación de requisitos del personal militar y civil del ejército que postula al Residencia Médico 2013. (542) **Se toma conocimiento y debe ser publicado en la Página Web de CONAREME.**
 6. Oficio N° 123-2013-FMP-ANMMS, del Dr. César Palomino Colina, Presidente de la Federación Médica Peruana, quien remite sugerencias sobre mecanismo de distribución de plazas que deben ser consideradas en las Disposiciones Complementarias al Proceso de Admisión al Residencia Médico 2013. (563) **Pasar a Orden del Día**
 7. Nota Administrativa N° 010-2013-AL-CONAREME, del Dr. Miguel Castro Mauri, Asesor Legal de CONAREME, en relación a la opinión legal de incluir en la vacante por destaque el destaque con vínculo laboral privado, así como incluir en la modalidad de destaque a los médicos contratados del régimen laboral del D.L. N° 276 (564) **Pasar a Orden del Día**
 8. Oficio N° 779-2013-DGRRHH/DSAN, del Contralmirante AP José Karlo Jara Schenone, Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa, quien comunica que en reunión de trabajo institucional se acordó que los médicos civiles contratados a plazo indeterminado con un tiempo de servicio no menor a 4 años en sus respectivas instituciones armadas puedan postular a una plaza cautiva. (588) **Pasar a Orden del Día**
 9. Oficio N° 780-2013-DGRRHH/DSAN, del Contralmirante AP José Karlo Jara Schenone, Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa, quien comunica que en reunión de trabajo institucional se acordó que los médicos civiles contratados a plazo indeterminado con un tiempo de servicio menor a 4 años de la Sanidad del Ejército Peruano puedan postular a una plaza cautiva. (589) **Pasar a Orden del Día**

II. INFORMES

1. Dr. Víctor Aburto: Informa que las Universidades integrantes del SINAREME, están presentando un número considerable de expedientes de evaluación de campos clínicos en el Proceso de Autorización Extraordinario. **Se Toma Conocimiento**
2. Dr. Miguel Castro: Informa que tiene elaborada la propuesta legal para el reconocimiento económico al Personal Administrativo de CONAREME. **Pasa a Orden del Día**

III. PEDIDOS

1. Dr. Víctor Aburto: A nombre de la Comisión de Autorización de Campos Clínicos, solicita la modificación del Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión 2013. **Pasar a Orden del Día.**
2. Dr. Fernando Cerna: Solicita la aprobación del Presupuesto de los Talleres de Capacitación del Proceso de Admisión al Residencia Médico 2013 a llevarse a cabo el 17.05.13. **Pasar a Orden del Día.**

IV. ORDEN DEL DÍA

1. RECONSIDERACIÓN DEL ACUERDO N° 162-2013-CONAREME
Referencia: Punto 2 de Despacho
 1. Dr. Filomeno Jáuregui: Sustenta los motivos por lo que debe reconsiderarse el Acuerdo N° 162-2013-CONAREME.
 2. Dr. Jorge Solari: Concuerda con el sustento del Dr. Jáuregui y como representante de EsSalud solicita la reconsideración.
 3. Dra. Rosa Falconí: Expresa que el CONAREME no ha aprobado reevaluar campos clínicos y solicita se permita presentar más solicitudes de evaluación de campos clínicos de Medicina Familiar y Comunitaria.
 4. Dr. Víctor Aburto: Sustenta que EsSalud solicitó a las Universidades miembros del SINAREME opinión sobre campos clínicos de Medicina Familiar y Comunitaria y sin embargo en su momento sólo considero a algunas Universidades.
 5. Dr. Víctor Gamero: Refuerza la reconsideración del acuerdo N° 162-2013-CONAREME.

6. Dr. Juan Denegri: Sustenta la necesidad del país de contar con especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria.
7. Dr. Manuel Huamán: Refuerza el trabajo que realiza el Médico de Familia.
8. Dr. Raúl Timaná: Refuerza la reconsideración de lo solicitado.
9. Dr. Oscar Pamo: Sustenta el informe técnico del equipo evaluador que evaluó el Hospital Carlos Alcántara Butterfield.
10. Dra. Nora Becerra: Considera que se debe reconsiderar lo solicitado.
11. Dr. Víctor Aburto: Expresa que se debe respetar la opinión técnica del equipo evaluador.
12. Dr. José Piscoya: Sustenta que el modelo peruano según opinión de la OPS era la formación de médicos generales y se debe respetar la opinión técnica del equipo evaluador.
13. Dra. Rosa Falconí: Refuerza la opinión técnica del equipo evaluador y que se debe comunicar a la Dirección del Hospital Alcantará las recomendaciones del equipo evaluador.
14. Dr. Gastón Barnechea: Opina que en el caso de campos clínicos nuevos, no se está realizando la autoacreditación.

Acuerdo N° 208-2013-CONAREME: No aprobar la reconsideración del acuerdo N° 162-2013-CONAREME, al no alcanzar el número de votos requeridos.

2. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2013

Referencias: Puntos 6, 7, 8 y 9 de Despacho

Acuerdo N° 209-2013-CONAREME: Aprobar por Unanimidad las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2013, que se anexan a la presente acta, respetando los acuerdos del 210 al 214-2013-CONAREME.

Modalidad de Vacantes

Acuerdo N° 210-2013-CONAREME: Aprobar por mayoría las modalidades de vacantes de las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2013.

Modalidad de Postulación

Votación Nominal:

Por Especialidad y Subespecialidad: Representantes de UNMSM, UNFV, UPCH, USMP, ESSALUD (2), Sedes Docentes del MINSA, Sedes Docentes Ministerio de Defensa y Sedes Docentes del Ministerio del Interior

Por Área Única: Representantes de UNSA, UNT, ASPEFAM y ANMRP.

Acuerdo N° 211-2013-CONAREME: Aprobar por mayoría que la postulación al Proceso de Admisión al Residentado Médico 2013 sea por especialidad o subespecialidad

Monto de Inscripción

Acuerdo N° 212-2013-CONAREME: Aprobar por Unanimidad que los postulantes al Residentado Médico abonen S/. 220.00 Nuevos Soles en la cuenta de ASPEFAM a nombre de CONAREME que se señala en las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2013.

EXUN 2013

Acuerdo N° 213-2013-CONAREME: Aprobar por Unanimidad que la elaboración de Examen Único de conocimientos – EXUN 2013, del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2013, lo realice la Asociación Peruana de Facultades de Medicina – ASPEFAM, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2013.

ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Acuerdo N° 214-2013-CONAREME: Aprobar que la adjudicación de plazas ofertadas según el cuadro general de vacantes 2013, se realice por especialidad y subespecialidad entre los postulantes aprobados y en estricto orden de mérito por Universidad de postulación y por

modalidad de inscripción. Sólo si quedaran vacantes no cubiertas luego del proceso de adjudicación descrito cada Universidad procederá a una nueva adjudicación por área única en estricto orden de mérito solo entre los postulantes aprobados que no hubieran adjudicado vacante, respetando la modalidad de inscripción siempre y cuando no hubieran renunciado a vacantes adjudicada y que no se hubieran abstenido de adjudicar vacantes, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2013.

3. **MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MEDICO 2013.**

Referencia: Punto 1 de Pedidos

Acuerdo N° 215-2013-CONAREME: Aprobar por unanimidad la modificación del Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2013, según se detalla a continuación, encargando a la Secretaría Ejecutiva de CONAREME su difusión y publicación en la web de CONAREME.

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ADMISION AL RESIDENTADO MEDICO 2013
(Modificado y Aprobado en Sesión Ordinaria de CONAREME del 10.05.13)**

Nº	DESCRIPCION	Fechas
1	Reuniones de Coordinación entre Instituciones Prestadoras y Formadoras a nivel de las Instituciones Prestadoras.	Del 01 de abril al 22 de abril
2	Fecha límite de designación de representantes para los jurados de admisión por parte de CMP, MINSA, GOBIERNOS REGIONALES, ESSALUD, SANIDADES y ANMRP.	19 de abril
3	Aprobación de Disposiciones Complementarias en Sesión Extraordinaria de CONAREME.	03 de mayo
4	Fecha límite de presentación ante CONAREME de los requisitos institucionales por las instituciones prestadoras para el Proceso de Admisión.	26 de abril
5	Fecha límite de instalación de jurados de admisión en las Universidades y envío de acta de instalación a CONAREME.	Hasta el 26 abril
6	Fecha límite para presentación de oferta de plazas por instituciones prestadoras de servicios de salud ante CONAREME.	23 de mayo
7	Aprobación del Cuadro General de Vacantes 2013 por CONAREME en Sesión Ordinaria.	24 de mayo
8	Talleres de Capacitación del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2013 con los Veedores de CONAREME, Presidentes de los Jurados de Admisión de las Universidades y Responsables de las Bases de Datos de la Universidades	17 de mayo
9	Convocatoria al Proceso de Admisión al Residentado Médico 2013 (aviso en el periódico)	26 mayo
10	Registro de datos de postulantes 2013 en la Base de Datos del SINAREME a partir del ...	28 de mayo

11	Fecha límite de registro de datos en la página Web de CONAREME	16 de junio 23:59 h.
12	Fecha límite de inscripción de postulantes en Universidades	17 de junio
13	Publicación de lista de postulantes aptos por Universidades (web o panel)	18 de junio (hasta las 12:00 h.)
14	Presentación de reclamos ante las Universidades	19, 20 y 21 de junio (hasta las 12:00 h.)
15	Publicación de lista de postulantes aptos por universidades (web o panel) y envío a CONAREME por correo electrónico	21 de junio
16	Examen de Residentado Médico 2013	23 de junio 10:00 h.
17	Publicación de resultados por parte de las Universidades	23 de junio
18	Fecha límite de registro de resultados del Examen en el SIGESIN y entrega por escrito al CONAREME	24 de junio
19	Fechas de adjudicación de vacantes por Universidades	25 y 26 de junio
20	Fecha de entrega de relación de ingresantes a CONAREME	27 de junio hasta las 13:00 h.
21	Sesión Ordinaria de CONAREME: 1) Informes de Veedores de CONAREME de los procesos de admisión en las Universidades. 2) Aprobación de la relación de ingresantes	28 de junio
22	Fecha límite de entrega de lista de ingresantes por las universidades a las entidades prestadoras, MINSA, ESSALUD y Sedes Docentes	28 de junio
23	Inicio del Residentado Médico 2013	01 de julio
24	Fecha máxima de presentación de renunciaciones de vacantes	24 de julio
25	Fecha máxima de adjudicación de vacantes por renunciaciones y abandonos	31 de julio
26	Cierre del Proceso de Admisión 2013	01 de agosto

27	Aprobación del cuadro final de ingresantes en el Proceso de Admisión 2013 en Sesión Ordinaria de CONAREME	09 de agosto
28	Taller de Evaluación del Proceso de Admisión a Residentado Médico 2013 y entrega del Informe Final del Proceso de Admisión 2013 por parte de la Comisión de Admisión del CONAREME	30 de agosto

4. **RECONOCIMIENTO ECONOMICO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE CONAREME**

Referencia: Punto 2 de Informes

Acuerdo N° 216-2013-CONAREME: Aprobar por unanimidad el reconocimiento económico de S/. 400.00 a favor del Personal de Servicios Generales y de Mensajería por apoyo logístico en el Proceso Ordinario de Autorización de Campos Clínicos 2013.

Acuerdo N° 217-2013-CONAREME: Aprobar por unanimidad el reconocimiento económico de un sueldo a favor del Personal de Secretaría Administrativa, Informática, Servicios Generales, Mensajería, Secretaría Ejecutiva y Asesoría Legal de CONAREME, por apoyo logístico en el Proceso Extraordinario de Autorización de Campos Clínicos

5. **PRESUPUESTO DE LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2013**

Referencia: Punto 2 de Pedidos

Acuerdo N° 218-2013-CONAREME: Aprobar por unanimidad el presupuesto de los Talleres de Capacitación del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2013 hasta por un monto de S/. 37,709.88 Nuevos Soles, el mismo que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO TALLERES DE PREPARACION DEL PROCESO DE ADMISION 2013

(Los montos son considerados en Dólares Americanos por la cotización de los pasajes aéreos)

TALLER I: MARCO NORMATIVO

TALLER II: ELABORACIÓN DEL EXAMEN UNICO NACIONAL - Proceso de Calificación - Tarjeta Optica

TALLER III SISTEMA DE GESTION DE INFORMACION DEL SINAREME

LOCAL: Centro de Convenciones del CMP					
		TALLERES			
		JURADO		BASE DATOS	
		PASAJES	ESTADIA Y MATERIAL	PASAJES	ESTADIA Y MATERIAL
1	UNP	\$220.00	\$110.00	\$220.00	\$110.00
2	UNT	\$330.00	\$110.00	\$330.00	\$110.00
3	UNPRG	\$370.00	\$110.00	\$370.00	\$110.00
4	USP	\$60.00	\$110.00	\$60.00	\$110.00
5	UNMSM	\$0.00	\$10.00	\$0.00	\$10.00
6	UNFV	\$0.00	\$10.00	\$0.00	\$10.00

7	UPCH	\$0.00	\$10.00	\$0.00	\$10.00	
8	USMP	\$0.00	\$10.00	\$0.00	\$10.00	
9	URP	\$0.00	\$10.00	\$0.00	\$10.00	
10	UCS	\$0.00	\$10.00	\$0.00	\$10.00	
11	UNSLGI	\$50.00	\$110.00	\$50.00	\$110.00	
12	UN SA	\$350.00	\$110.00	\$350.00	\$110.00	
13	UCSM	\$350.00	\$110.00	\$350.00	\$110.00	
14	UNSAAC	\$400.00	\$110.00	\$400.00	\$110.00	
15	UNCP	\$60.00	\$110.00	\$60.00	\$110.00	
16	UPLA	\$60.00	\$110.00	\$60.00	\$110.00	
17	UNAP	\$305.00	\$110.00	\$305.00	\$110.00	
18	UCV	\$313.00	\$110.00	\$313.00	\$110.00	
19	UPAO	\$313.00	\$110.00	\$313.00	\$110.00	
20	UNA	\$540.00	\$110.00	\$540.00	\$110.00	
21	UPT	\$300.00	\$110.00	\$300.00	\$110.00	
22	UNC	\$370.00	\$110.00	\$370.00	\$110.00	
TOTAL 1		\$4,391.00	\$1,820.00	\$4,391.00	\$1,820.00	\$12,422.00
ALIMENTACION						\$600.00
EQUIPAMIENTO						\$520.00
SUB TOTAL						\$13,542.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS 15 %						\$2,031.30
TOTAL GENERAL						\$15,573.30
Expresado en Nuevos Soles						\$/ 40,490.58

6. **DISPENSA DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE ACTA**

Acuerdo N° 219-2013-CONAREME: Dispensar del trámite de aprobación de acta a los acuerdos adoptados en la presente sesión, encargando a la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional el cumplimiento de estos acuerdos.

PROCESO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2013

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Las presentes disposiciones precisan los alcances del
Decreto Supremo 008-88-SA, Resolución Suprema 002-2006-SA y
Decreto Supremo 010-2011-SA
(Aprobado en Sesión Ordinaria de CONAREME del 10.05.13)**

Artículo 1º: DEL PROSPECTO DE ADMISIÓN.

El Prospecto de Admisión publicado por las Unidades de Post Grado debe incluir:

- 1.1 Decreto Supremo N° 008-88-SA, Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por D.S. N° 010-2011-SA.
- 1.2 Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por R.S. 013-2008-SA.
- 1.3 Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 1.4 Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, modificado por D.S. N° 007-2008-SA y R.M. N° 307-2010/MINSA.
- 1.5 Resolución Ministerial N° 286-2012/MINSA, Establecen Especialidades y Subespecialidades prioritarias para la formación de especialistas en Medicina Humana que se utilizarán en la oferta de plazas en los Procesos de Admisión al SINAREME.
- 1.6 Resolución Ministerial N° 385-2010/MINSA, Establecen criterios para la oferta de plazas en el Sistema Nacional de Residentado Médico.
- 1.7 Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2013, aprobadas por el CONAREME en su sesión ordinaria del 10.05.13
- 1.8 Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2013.
- 1.9 Cuadro General de Oferta de Plazas para el Proceso de Admisión al Residentado Médico 2013, de donde se establece número de vacantes, modalidad de postulación, especialidad y subespecialidad (indicando especialidad previa), universidad, sede docente e institución prestadora.
- 1.10 Normas de las instituciones prestadoras que regulan la participación de sus trabajadores al Proceso de Admisión al Residentado Médico.
- 1.11 Normatividad interna de las Universidades que no contravengan el marco normativo del SINAREME.

Artículo 2º: VACANTES Y MODALIDADES DE POSTULACIÓN.

- 2.1 El Cuadro General de Oferta de Plazas del Sistema Nacional de Residentado Médico lo aprueba el CONAREME, en coordinación con las entidades prestadoras: Ministerio de Salud, Regiones de Salud, EsSalud, las Sanidades de las Fuerzas Armadas, la Sanidad de la Policía Nacional del Perú y las entidades privadas, con las entidades formadoras – Unidades, Secciones o Escuelas de Post Grado de las Facultades de Medicina Humana que correspondan y que son integrantes del Sistema Nacional de Residentado Médico. Las vacantes ofertadas solo están disponibles para las Universidades que conducen su proceso de admisión dentro del cronograma y disposiciones aprobadas por el CONAREME.
- 2.2 Todas las vacantes ofertadas deben figurar en el Cuadro General de Oferta de Plazas, aprobado por el CONAREME. Las modalidades autorizadas son las siguientes: (ver cuadro explicativo en Anexo 1).

- 2.2.1 **Vacante Libre**. - Es aquella vacante financiada por una entidad pública o privada, prestadora de servicios de salud o no prestadora de servicios de salud, a la que accede un médico y en donde va a realizar sus actividades académico asistenciales.

En el caso de la entidad privada que financie esta modalidad asumirá el pago de remuneraciones, guardias hospitalarias, y seguro de riesgo complementario de salud y todos los beneficios legales que correspondan según la Ley; a través de una Carta de compromiso notarial con firma legalizada del representante legal de la entidad prestadora privada al momento de la programación de plazas, la cual debe ser presentada ante la Facultad de Medicina Humana correspondiente para que sea presentada ante CONAREME para su aprobación.

EN CASO DE SER PLAZAS VACANTES OFERTADAS CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO, EL INGRESANTE AL RESIDENTADO MEDICO NO DEBE TENER VÍNCULO CONTRACTUAL, NI LABORAL CON INSTITUCIONES PÚBLICAS (con excepción de la docencia de acuerdo a Ley).

AL MOMENTO DE LA INSCRIPCION, EN CASO DE TENER VÍNCULO LABORAL Y CONTRACTUAL, DEBERÁ PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL, EN LA CUAL SEÑALE EL COMPROMISO DE RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO QUE VENIA EJERCIENDO.

EN CASO DE ADJUDICAR UNA PLAZA, DEBERA PRESENTAR DECLARACION JURADA NOTARIAL DE NO PERCIBIR REMUNERACION O CONTRAPRESTACION ALGUNA DE LA INSTITUCION CON LA CUAL TIENE VINCULO CONTRACTUAL O LABORAL; DONDE ADEMÁS DECLARE QUE NO TIENE PROCESO ADMINISTRATIVO PENDIENTE. ESTA DECLARACION JURADA DEBE PRESENTARLA DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HABILES DE ADJUDICADA LA PLAZA.

EN EL PLAZO MAXIMO DE TREINTA (DIAS) CALENDARIO, DEBERA PRESENTAR ANTE LA UNIVERSIDAD DONDE ADJUDICO PLAZA UNA COPIA DE ACEPTACION DE LA RENUNCIA O RESOLUCION CONTRACTUAL CON LA INSTITUCION CON LA QUE TIENE VINCULO.

La trasgresión a esta exigencia implica que se declare la nulidad de la adjudicación de la plaza, por la Universidad correspondiente y se le aplicará lo normado en el artículo 34° de la RS 002-2006 SA y el inicio de las acciones legales que correspondan.

EN CASO DE POSTULANTES CON CONTRATOS PERMANENTES SÓLO PODRÁN POSTULAR AL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO EN LA MODALIDAD DE PLAZA LIBRE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA TRANSCURRIDO UN AÑO DE CESE DE DICHO CONTRATO (ARTÍCULO 78° DE LA LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728). La trasgresión a esta exigencia implica que se declare la nulidad de la postulación de la plaza, por la Universidad correspondiente y el inicio de las acciones legales que correspondan.

Vacante por Destaque. - Es aquella vacante a la que postula un médico con vínculo laboral permanente público o privado (solo para aquellos médicos que cuenten con contrato a plazo indeterminado), quien debe cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva institución: Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, EsSalud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Sanidad de la Policía Nacional del Perú, otras Instituciones del sector público o privado. **No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos cirujanos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057.**

Además, el postulante por esta modalidad, deberá ser autorizado por su institución de origen, de acuerdo a las normas administrativas correspondientes de cada institución. Los médicos que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

Esta modalidad para los médicos nombrados del sector público es financiada durante todo el período de formación por la institución de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables, que serán de responsabilidad de la institución prestadora de destino.

Para los médicos del sector privado con contrato a plazo indeterminado el financiamiento estará íntegramente a cargo de la institución privada de procedencia, que debe incluir remuneraciones, beneficios sociales y pagos de guardias.

Los postulantes deberán acreditar la autorización de su institución para la postulación por la modalidad de destaque público, según Anexo 2A y presentar ante la universidad donde postula copia fedateada de su Resolución de Nombramiento. En el caso de los postulantes de la modalidad Destaque Privado deberán acreditar la autorización de la institución privada de procedencia que autoriza su postulación, según anexo 2B y presentar ante la Universidad donde postula copia fedateada de su contrato a plazo indeterminado.

2.2.2 **Vacante Cautiva:**

De las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.- Es aquella vacante destinada exclusivamente a Médicos asimilados, Médicos civiles nombrados y Médicos civiles contratados a plazo indeterminado con una antigüedad no menor a cuatro años en las sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú (excepto en el caso de la Sanidad del Ejército Peruano que en el presente año se considerará una antigüedad no menor de un año), en función de la necesidad institucional y de acuerdo a la normatividad administrativa, y es financiada por la respectiva institución (artículo 3° de la R.S. 002-2006-SA). El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la respectiva autorización de su institución, firmada por la autoridad de salud responsable. Los médicos que están realizando su SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

Del Gobierno Regional en sedes del Ministerio de Salud en la ciudad de Lima.- Es aquella vacante en las sedes docentes de Lima Metropolitana destinada exclusivamente a Médicos nombrados comprendidos en el Decreto Legislativo 276 de los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes) y del Régimen Especial de Lima Metropolitana. No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos cirujanos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, 728 ni 1057.

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según Anexo 3A y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento ante la universidad a la que postula. Los médicos que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

En esta modalidad, la institución de origen financia la remuneración del médico residente durante todo el período de formación y la institución de destino el pago de guardias hospitalarias y otros beneficios legales que le sean aplicables.

De los Gobiernos Regionales en las sedes de salud de sus regiones.- Es aquella vacante en las sedes docentes de las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud destinada exclusivamente a Médicos nombrados, comprendidos en el Decreto Legislativo 276 de la propia Dirección Regional de Salud, donde se oferta la vacante o de aquellas regiones que actualmente no cuentan con sede docente en su región y tienen su oferta en regiones limítrofes. No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos cirujanos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, 728 ni 1057.

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según Anexo 3B y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento ante la universidad donde postula. Los médicos que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

En esta modalidad, la sede de origen financia la remuneración del médico residente durante todo el período de formación, excepto en lo correspondiente a las guardias que será de responsabilidad de la institución prestadora de destino y los otros beneficios legales que le sean aplicables de acuerdo a lo que señale sus normas administrativas vigentes.

De EsSalud.- Es aquella vacante en las sedes docentes de EsSalud destinada exclusivamente a Médicos, comprendidos en el Decreto Legislativo 276 y contrato a plazo indeterminado Decreto Legislativo 728 que acrediten no menos de un año de contrato a plazo indeterminado como médico, a la fecha de la convocatoria pública al Proceso de Admisión 2013.

Los postulantes deberán acreditar la autorización de su institución para la postulación en la modalidad Cautiva EsSalud-Red Asistencial, según Anexo 4 y presentar copia fedateada de su

Resolución de Nombramiento o Contrato a Plazo Indeterminado en el cargo de medico en su sede laboral.

Esta modalidad es financiada durante todo el periodo de formación por la Unidad Orgánica de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables, que serán de responsabilidad de la Unidad Orgánica de destino.

Vacante Cautiva Privada. - Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos que tienen vínculo laboral con una institución prestadora de servicios de salud privada, con campos clínicos autorizados por CONAREME, **que financia y oferta plazas para este fin**, de acuerdo a la normatividad del SINAREME, debiendo programar en su cuadro de oferta de plazas, el 50% de las mismas en su institución para sus profesionales médicos y el 50% como vacantes libres; en el marco de una mayor participación de las instituciones privadas en la formación de médicos especialistas.

La remuneración en esta modalidad no será menor a la remuneración percibida por un médico residente del Ministerio de Salud e incluirá guardias hospitalarias, seguro complementario de riesgos y demás beneficios e incentivos que por Ley corresponda.

Los médicos postulantes de esta modalidad deben acreditar que tienen vínculo laboral con la institución privada, presentando los documentos probatorios que correspondan (contrato o boleta de pago) ante la Universidad al momento de la postulación.

2.2.3 **Vacante Modalidad Beca Internacional.**- Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos extranjeros, quienes al concluir su especialización retornarán a su país de origen. Está modalidad es financiada por una Entidad desde el extranjero (salarios, beneficios sociales y pagos de guardias, entre otros). La Entidad de destino no financiará esta modalidad. El postulante a esta beca deberá tener Resolución de término del SERUMS y haber rendido el ENAM y al ingresar deberá contar con un seguro de vida y de salud, con cobertura a nivel nacional y habilitación del Colegio Médico del Perú. **Los ingresantes deberán presentar visa de estudiante.**

2.3 **EL NÚMERO TOTAL DE VACANTES POR ESPECIALIDAD Y SUB ESPECIALIDAD NO PODRÁ SER INCREMENTADO NI MODIFICADO EN NINGÚN CASO DESPUÉS DE SER APROBADO EL CUADRO GENERAL DE VACANTES POR EL CONAREME.**

Artículo 3º: REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN.

Al momento de la inscripción los postulantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por CONAREME en concordancia con la R.S. 002-2006-SA, las Disposiciones Complementarias y aquellos establecidos por las instituciones prestadoras, los cuales figuran en la página web del Comité Nacional de Residentado Médico (www.conareme.org.pe), **y son de estricto cumplimiento por parte de los postulantes, bajo sanción de nulidad de su postulación en caso de incumplimiento.**

- 3.1 **La postulación se realiza por especialidad ó por sub especialidad** (ver Anexo 5) en cada Universidad, adjudicándose las plazas en estricto orden de mérito por puntaje final obtenido, entre los postulantes aprobados, según la modalidad de postulación.
- 3.2 **Los postulantes que se presentan a una vacante por destaque o cautiva, deben presentar la autorización de la autoridad correspondiente al momento de la inscripción ante la Universidad; y a efectos de la adjudicación, se deberá respetar los alcances de la autorización, siendo invalida la adjudicación que se realice fuera de los alcances de la autorización; según anexos correspondientes.**
- 3.3 Los postulantes que se inscriben mediante Carta Poder, esta debe contar con firma legalizada del poderdante ante Notario Público, siendo solidariamente responsables el poderdante y el apoderado, para todos los efectos legales de la representación conferida.
- 3.4 Al momento de la inscripción, el postulante debe presentar la constancia del depósito al Comité Nacional de Residentado Médico, equivalente a S/. 220.00 Nuevos Soles, en la Cuenta de ASPEFAM N° 0011-0150-02-00009483 del Banco Continental, de conformidad al Convenio de Administración de Fondos Económicos de CONAREME que administra ASPEFAM, de fecha 06.02.12.
- 3.5 El postulante presentará un certificado de suficiencia en inglés, que implica la capacidad del postulante de leer y comprender a nivel básico un texto médico. Este certificado puede ser emitido por cualquier

- Universidad o institución académica, que la Universidad a la que postula reconozca. El plazo de vigencia de esta certificación será establecido por la Universidad a la que se postula.
- 3.6 Los médicos titulados en el extranjero deberán presentar fotocopia legalizada por notario público del Título de Médico, **certificado** en el país por la Asamblea Nacional de Rectores o **revalidado** por la Universidad autorizada. En el caso de becarios internacionales deberá presentar su título profesional y los demás requisitos que establecen las normas vigentes para el Residentado Médico y la autorización del Colegio Médico del Perú.
- 3.7 Es requisito el haber **realizado SECIGRA ó SERUMS en Medicina Humana**, para ser declarado apto para la postulación en el proceso de admisión, para lo cual debe presentar la respectiva Resolución de Término, que así lo acredite, según lo establecido en el artículo 2°, inciso e) de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA.
- 3.8 Los postulantes deben presentar Certificado de Salud Física y Certificado de Salud Mental expedidos por establecimientos públicos del sector salud, en los que se acredite su buen estado de salud. Estos documentos deben tener una antigüedad no mayor de 3 meses a la fecha de presentación.
- 3.9 Los postulantes registran sus datos a través de la página Web de CONAREME (www.conareme.org.pe), y presentan copia impresa del Código de Registro generado correspondiente al momento de su inscripción en la universidad a la que postulen.
- El correcto llenado de estos datos es de responsabilidad exclusiva del postulante;
 - La fecha límite para el registro de datos en la página Web de CONAREME es el 16 de junio del 2013 hasta las 23:59 horas;
 - La fecha límite para la inscripción ante la universidad a la que postule es el 17 de junio del 2013;
 - **Los datos registrados no pueden ser variados después de realizada la inscripción en la universidad;**
 - **El postulante debe consignar la Modalidad de Vacante y Especialidad o Sub especialidad a la cual postula, de acuerdo al Cuadro General de Oferta de Plazas aprobado por CONAREME; la elección de la Modalidad de Vacante es de completa responsabilidad del postulante y no puede ser variada.**
- 3.10 El postulante en el momento de su inscripción a la universidad presenta una declaración jurada con firma legalizada ante Notario Público (según formato de Anexo 7), mediante la cual se compromete a cumplir íntegramente con el Programa de Formación, en caso contrario asume las responsabilidades administrativas, legales y económicas a que hubiere lugar.
- 3.11 Los médicos residentes en la modalidad libre que culminen el último año de su programa de formación en el año 2013, podrán postular a una subespecialidad cuyo requisito es la especialidad realizada.
- 3.12 Los médicos residentes de la modalidad libre que concluyan su formación en el 2013 y que no estén contemplados en lo establecido en el numeral 3.11 no podrán postular nuevamente hasta un año después de haber culminado su residentado.
- 3.13 Los médicos residentes en las modalidades destaque y cautiva que desean postular a una sub especialidad, requieren disposición institucional expresa, que debe ser establecida por las instituciones que autorizan la postulación, de acuerdo a lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, y cumplir con el requisito previo la especialidad requisito de la sub especialidad al momento de establecerse las restricciones institucionales.

Artículo 4º: CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN.

La calificación del expediente de postulante la realiza el Jurado de Admisión de cada Unidad, Sección o Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad integrante del SINAREME, empleando únicamente los criterios establecidos en la Ficha de Calificación aprobada por el Comité Nacional de Residentado Médico (Anexo 6).

La calificación se hace sobre un puntaje máximo de 100 puntos, considerándose a estos efectos los alcances del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, mediante el cual se incorpora al puntaje una bonificación de hasta 10 puntos por la realización del SERUMS y los alcances de la Resolución Ministerial 307-2010/MINSA, el cual incorpora una bonificación complementaria de hasta 4 puntos que se suma a la bonificación por haber realizado el SERUMS antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-SA.

Asimismo se deberá considerar:

- 4.1 El factor Orden de Mérito otorga un puntaje máximo de 5.4, según el Anexo 6.

- 4.2 La labor realizada por SERUMS, Anexo 6, se bonifica de acuerdo a lo establecido en el D.S. 007-2008-SA y a lo establecido en la Resolución Ministerial 307-2010/MINSA.
- 4.3 Las unidades, secciones o escuelas de postgrado publican los resultados parciales de la calificación del Expediente de Postulación en su página web con acceso libre,
- Se debe consignar: nombres y apellidos del postulante, ordenados por especialidad o sub especialidad a la que postula el **18 de junio 2013 a partir de las 08:00 horas**.
 - Los reclamos correspondientes son recibidos por las universidades hasta las 12:00 horas del **21 de junio del 2013**.
- 4.4 **En los casos de presentación de documentos falsificados se aplicará el art. 34° de la R.S. 002-2006-SA**, es atribución del Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad de Medicina correspondiente, quien adoptará las acciones administrativas o legales que correspondan, siendo su fallo inapelable, comunicando lo resuelto al CONAREME. De ser el caso que se detecte la falsificación de documentos durante su periodo de formación la Universidad asumirá las acciones que correspondan.
- 4.5 **Las denuncias sobre presunta falsedad de documentos durante el proceso de postulación hasta el cierre del Proceso de Admisión deben presentarse ante el Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad de Medicina correspondiente**, debidamente fundamentadas, siendo su trámite responsabilidad del Jurado; siendo su fallo inapelable.
- 4.6 Los médicos que durante el año 2011 o de otros años que suplantaron a postulantes titulares y los postulantes que fueron detectados con aparatos de comunicación electrónicos y separados del Proceso de Admisión al Residentado Médico por las universidades a las que postularon no pueden postular hasta que se les absuelva de los cargos imputados. Esta disposición incluye, también, a los postulantes titulares suplantados.

Artículo 5°: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

5.1 Del ingreso al recinto del examen:

- a. **El ingreso a la Universidad y al recinto del examen es sin CELULARES O DISPOSITIVOS SIMILARES DE COMUNICACIÓN, la Universidad no se responsabilizará de la custodia de estos dispositivos electrónicos.**
- b. **Cualquier dispositivo de comunicación, incluido relojes, detectado durante el desarrollo del examen será retenido y entregado a la Policía, el postulante será separado y pierde toda opción de postulación, haciéndose el postulante acreedor a sanción ética, civil y penal como consecuencia de las denuncias que se presenten por los jurados respectivos.**
- c. El ingreso a la Universidad y al recinto del examen será sin portar libros, cuadernos, escritos de ningún tipo o tamaño y de cualquier característica. La presencia de cualquier elemento descrito o similar, será retenido y entregado a la Policía y el postulante separado perdiendo toda opción de postulación, haciéndose el postulante acreedor a sanción ética, civil y penal como consecuencia de las denuncias que se presenten por los jurados respectivos.
- d. Las universidades deberán implementar mecanismos de identificación de postulantes con el DNI que porta el postulante al momento de ingreso a la universidad y en cada una de las aulas de examen.
- e. Suplantar es delito, aquella persona que se le encuentre suplantando será detenido por la Policía y denunciado por tal delito. Queda imposibilitado de seguir postulando, tanto el suplantador como el suplantado. **El postulante se hará merecedor de la sanción ética, civil y penal como consecuencia de las denuncias que se presenten por los jurados respectivos.**
- f. En el período de tiempo que dura la prueba escrita no está permitido conversar, mirar a las pruebas de los otros postulantes, recibir información de ninguna especie por elementos extraños al proceso, otros postulantes.
- g. En el período de tiempo que dura la prueba escrita toda comunicación, consulta o inquietud será comunicada a la persona que es Jurado de aula.
- h. No está permitido ir a los servicios higiénicos salvo situación de urgencia, para lo cual se comunicarán con el (la) Jurado de aula, quien designará a un personal de apoyo de la universidad para que acompañe al postulante a los servicios higiénicos, en los cuales el postulante estará siempre acompañado.

- i. Para fines de garantizar la transparencia del proceso cada universidad solicitará la presencia de un Fiscal de Prevención del Delito en cada sede del examen, además, solicitará la presencia de la Defensoría del Pueblo y coordinaciones con la RENIEC para identificación de cada postulante.
- j. Las universidades deberán contar con un Arco detector de metales al ingreso de la sede de examen a fin de garantizar la seguridad evitando el ingreso de equipo electrónico de comunicación alguno.

5.2

Desarrollo del Examen de Conocimientos

- a. La prueba de especialidades consta de 200 preguntas con una duración de 4 horas y se desarrollará el día **23 de Junio de 2013, iniciándose a las 10:00 horas.**
- b. La prueba para las subespecialidades tiene 100 preguntas y una duración de 2 horas, se desarrollará el día **23 de Junio de 2013, iniciándose a las 10:00 horas.**
- c. Culminada la prueba y calificada esta, de ser necesario, se podrá realizar un ajuste de notas mediante una curva estandarizada, conforme lo establecido por la Disposición Final Sexta de la R.S. N° 002-2006-SA; aplicando para ello, la DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL SEXTA DE LA R.S. N° 002-2006-SA, aprobada por CONAREME.
- d. La calificación de la prueba debe ser inmediatamente realizada por la universidad, publicándose los resultados el mismo día del examen en su página web con acceso libre.
- e. Es responsabilidad del Jurado de Admisión resolver cualquier incidente que pueda presentarse durante el transcurso del examen.
- f. Los postulantes a las subespecialidades son evaluados en las especialidades requisito según Cuadro General de Oferta de Plazas, aprobado por CONAREME.
- g. Para el llenado de la Ficha de identificación y Hoja de respuestas, el Jurado de aula deberá dar instrucciones precisas a los postulantes de la forma correcta de hacerlo.

5.3

Examen Único Nacional (EXUN)

- a. El CONAREME, por encargo de las universidades, ha acordado que la elaboración del Examen Único Nacional de conocimientos la realice la Asociación Peruana de Facultades de Medicina, siendo CONAREME, quien designe una comisión de supervisión y control durante la elaboración del examen. ASPEFAM, es responsable de la seguridad de los exámenes durante su elaboración.
- b. ASPEFAM, es también responsable de la seguridad de los exámenes durante el transporte hasta la entrega al Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad de Medicina correspondiente, según los alcances del Manual de Procedimientos del Examen Único que aprobará CONAREME.
- c. El Presidente del Jurado de Admisión de cada universidad recibirá los exámenes correspondientes, los cuales estarán debidamente empaquetados y lacrados.
- d. El Comité Nacional de Residentado Médico aprobará el Manual de Procedimientos del Examen Único, el que deberá ser cumplido por ASPEFAM.
- e. El Comité Nacional de Residentado Médico designará las Comisiones necesarias para la supervisión y control de las disposiciones contenidas en el Manual de Procedimientos del Examen Único, para lo cual, de ser el caso, tomará las decisiones correctivas que correspondan.
- f. Cada Universidad es responsable de la capacitación de sus Jurados de Aula, Coordinadores y personal administrativo de apoyo para el mejor desempeño de sus funciones.
- g. **Las Facultades de Medicina Humana que participan en el proceso de admisión se encuentran en el ámbito de aplicación de la Resolución Ministerial N° 385-2010/MINSA.**
- h. Las Universidades deberán implementar medidas de seguridad para evitar suplantaciones, el uso de todo equipo electrónico y cualquier medio de información, durante el desarrollo del Examen de conocimientos.

Artículo 6°:

ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y TÉRMINO DEL PROCESO.

6.1

La Universidad, a través del Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad de Medicina correspondiente, es la encargada de adjudicar las plazas ofertadas **según Cuadro General de Oferta de Plazas aprobado por el CONAREME**, de acuerdo a los resultados del proceso de admisión, las cuales serán entregadas **en acto público, en estricto orden de mérito sólo entre los postulantes aprobados por especialidad o subespecialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación de cada postulante**, con la presencia del pleno del Jurado de Admisión, en concordancia con lo establecido en los artículos 7° y 8° de la R.S. N° 002-2006-SA. **Sí, concluida esta adjudicación quedaran vacantes sin ocupar, se procederá a una nueva adjudicación en cada Universidad por**

área única entre los postulantes aprobados no adjudicados y que no hubieran renunciado ni que se hubieran abstenido de adjudicar, relación que la Universidad establecerá por estricto orden de mérito en cada una de las modalidades de postulación.

- 6.2 Si elegida la plaza vacante, algún postulante ganador del concurso no la asumiera dentro de diez (10) días calendario siguientes al inicio de las actividades del Residentado, el Comité Hospitalario o el Responsable de la Sede Docente comunicará este hecho al Jurado de Admisión de la universidad que corresponda, quien la declarará desierta y la asignará al postulante aprobado que sigue en orden de mérito y que no hubiese ocupado vacante.
- 6.3 Las Universidades deberán informar, por vía electrónica y mediante documento sustentatorio, a CONAREME sobre la relación de ingresantes, a más tardar el **27 de junio del 2013 hasta las 13:00 h.**, para efectos de su aprobación en Sesión Ordinaria de CONAREME a realizarse el **28 de junio del 2013.**
- 6.4 Finalizado el proceso, las Universidades a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, enviarán al CONAREME el Informe Final, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Reglamento del SINAREME, el cual debe contener:
- 6.4.1 Nombre de los ingresantes por modalidad, especialidad o subespecialidad y por sede hospitalaria, con el puntaje alcanzado, en cada uno de los factores de calificación;
- 6.4.2 Plazas ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad;
- 6.4.3 Ocurrencias durante el proceso;
- 6.4.4 Actas correspondientes a la distribución de plazas.
- 6.5 **El postulante que tuviera puntaje aprobatorio y le correspondiese por orden de mérito optar por una plaza disponible, debe tener en cuenta lo siguiente:**
- Tendrá una sola opción de adjudicar una plaza.
 - En caso de no asistir o no tener representante legal autorizado con carta poder notarial o no adjudicar por abstención pierde su opción.
 - Una vez adjudicada la plaza si renuncia pierde toda opción.
- 6.6 El informe final debe ser enviado al CONAREME, tanto impreso y en formato electrónico, a más tardar el **27 de junio de 2013**, para ser considerada válida la adjudicación de las plazas.
- 6.7 Si ocurriera alguna circunstancia posterior al Informe Final, referente al Proceso de Admisión, las Universidades, a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, son responsables y están obligadas a informar por escrito a CONAREME.
- 6.8 Para la programación de plazas vacantes entre las instituciones prestadoras y las instituciones formadoras debe asegurarse la calidad de la formación de los médicos residentes y el respeto al derecho de los pacientes.

Artículo 7º: RESPONSABILIDAD LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD Y DE SU JURADO DE ADMISION.

Es responsabilidad de cada una de las Universidades integrantes del SINAREME y de sus Jurados de Admisión de sus Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado de la Facultad de Medicina correspondiente, constituido de acuerdo a las normas vigentes, asumir las responsabilidades legales y administrativas del Proceso de Admisión que convoque y desarrolle.

Artículo 8º: Todo aquello no contemplado en las presentes Disposiciones Complementarias será resuelto por CONAREME

ANEXO 1

PROCESO DE ADMISIÓN 2013

MODALIDAD	VACANTES LIBRES		VACANTES CAUTIVAS DE: SANIDADES FFAA Y PNP, GOBIERNOS REGIONALES EN SEDES DOCENTES DEL MINSA DE LIMA, GOBIERNOS REGIONALES EN SUS REGIONES, ESSALUD Y FINANCIAMIENTO PRIVADO					VACANTES POR DESTAQUE		VACANTES POR BECA INTERNACIONAL
FINANCIAMIENTO	PUBLICO O PRIVADO		SANIDADES FFAA y PNP	GOBIERNOS REGIONALES EN SEDES DOCENTES DEL MINSA	GOBIERNOS REGIONALES EN SUS REGIONES	ESSALUD	FINANCIAMIENTO PRIVADO	PÚBLICO	PRIVADO	PRIVADO
	Entidad Prestadora de Servicios de Salud	Entidad prestadora o no Prestadora de Servicios de Salud								
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS POSTULANTES AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN	NO REQUERIDOS		AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL					AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (ANEXO N° 2)	CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO	RESOLUCIÓN DE TÉRMINO DE SERUMS Y LA CONSTANCIA DE ENAM Y LOS INGRESANTES SEGURO DE SALUD

PROGRAMACIÓN DE PLAZAS

REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAR LA PLAZA	RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL	RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL	RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL	CONVENIOS MARCO Y ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA SEDE
--	-----------------------------	-----------------------------	--------------------------	--

CONSIDERACIONES EN LA PROGRAMACIÓN DE PLAZAS:

1. En la distribución de las plazas y campos clínicos de las instituciones prestadoras a las Universidades, el aumento o disminución se deberá basar en la proporcionalidad determinada por los antecedentes históricos.
2. La distribución de plazas nuevas deberá hacerse sin disminución de las plazas o campos clínicos de otras Universidades.
3. Ratificar la no admisibilidad de plazas o campos clínicos no autorizados por CONAREME.

ANEXO 2A

AUTORIZACIÓN DE POSTULACION POR MODALIDAD DE DESTAQUE CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO

El funcionario que suscribe
(Nombres y Apellidos completos)

- ☐ Director/Gerente de Salud de..... (Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales)
- ☐ EsSalud Regiones: Gerente Departamental, Director de Hospital y Jefe inmediato (los tres necesariamente)
EsSalud Lima : Gerente Médico de la Red Asistencial, Director del Centro Asistencial y Jefe inmediato (los tres necesariamente)
- ☐ Director de la Sanidad..... (Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú)
- ☐ Director o Funcionario de la institución pública..... (para instituciones diferentes a MINSA, ESSALUD y FFAA y PNP; funcionario autorizado a suscribir este documento).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residencia Médica, autoriza al médico cirujano:

.....con CMP.....
y DNI a presentarse al Proceso de Admisión 2013 – Residencia Médica. Esta autorización se enmarca en las siguientes limitaciones (**llenado obligatorio**):

Universidad:

- ☐ Solamente es autorizado para presentarse a la siguiente Universidad:

Especialidad elegible:

- ☐ Solamente es autorizado para acceder a la siguiente especialidad:

Adicionalmente, solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza por área única.

Institución:

- ☐ No se establece restricción en este rubro.
- ☐ Solamente es autorizado para presentarse a las siguientes instituciones (marcar con una x, según se autorice)

Gobiernos Regionales	☐
EsSalud	☐
Sanidad Ejército	☐
Sanidad FAP	☐
Sanidad Naval	☐

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residencia Médica y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2013

.....
Firma y Sello de la (s) *
Autoridad(es) Competente (s)

.....
Firma del Postulante

* Tres firmas requeridas en el caso de EsSalud

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Destaque

Anexo 2B

MODALIDAD DE DESTAQUE CON FINANCIAMIENTO PRIVADO

FORMATO DE CONTRATO

(Debe ser presentado legalizado notarialmente
a la Unidad de Post Grado a la que se postula)

Por el presente documento la institución con
RUC N° debidamente representada por
..... identificado con D.N.I.
N°, ambos con domicilio legal en
....., a quien denominaremos **La**
Institución y de la otra parte el señor (srta.)
(sra.)..... identificado (a) con
D.N.I.

N°, y CMP N°, de profesión Médico Cirujano, con
domicilio real ena quien denominaremos **El**
Residente, en condición de postulante al Proceso de Admisión 2013 de RESIDENTADO
MEDICO ante la Universidad; quienes
luego de haber tomado conocimiento expreso de las normas que rigen el Sistema Nacional
de Residentado Médico, asumen los siguientes compromisos legales.

PRIMERO.- Ambas partes manifiestan que tienen pleno conocimiento de la normativa
vigente respecto al Sistema Nacional de Residentado Médico, asumiendo las
responsabilidades establecidas.

SEGUNDO.- El Residente, luego de ingresar mediante el Proceso de Residentado Médico
2013 al Programa de Formación de Segunda Especialización, asume la responsabilidad de
cumplir cabalmente con las normas que impone el Sistema Nacional de Residentado
Médico, la Universidad a la que ingresó y la sede docente donde llevará a cabo sus
estudios.

TERCERO.- Es obligación de **El Residente** cumplir con las obligaciones y
responsabilidades establecidas en los artículos 17º y 27º de la Resolución Suprema N° 002-
2006-SA – Reglamento de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado
Médico.

CUARTO.- Impedimentos y sanciones de **El Residente**:

- a) **El Residente** manifiesta tener pleno conocimiento de los impedimentos y sanciones
establecidas en los artículos 33º y 34 de la ya mencionada Resolución Suprema N°
002-2006-SA.

- b) En caso de retirarse de manera injustificada del Residentado Médico, **El Residente** asume la responsabilidad pecuniaria, de devolver a la sede docente el integro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialización - Residentado Médico, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido en razón del referido Residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo se compromete a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir En el caso de financiamiento privado, la devolución del costo del Programa de Formación de Segunda Especialización - Residentado Médico podrá hacerse de manera solidaria con la Institución financiadora.
- c) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono anticipado del Programa de Residentado 2013 por **El Residente**, se realizará de acuerdo a lo establecido por los artículos 1969º y 1985º y demás pertinente del Código Civil Peruano.

QUINTO.- La Institución financiadora se compromete a abonar a **El Residente**, sus haberes mensuales y demás beneficios sociales que le correspondan mientras dure su Programa de Formación de Segunda Especialización - Residentado Médico, conforme a la Ley de Trabajo Médico D. Leg. 559.

SEXTO.- La Institución privada garantizará a través de una Carta Fianza Bancaria irrevocable, el pago íntegro de las remuneraciones por la duración total del Programa de Residentado Médico.

SEPTIMO.- El presente contrato entrará en vigencia de manera automática, solamente en caso de que el postulante alcance vacante en el Proceso de Admisión.

OCTAVO.- La Institución financiadora y el postulante dejan expresa constancia que ni la Universidad ni la institución prestadora de servicios de salud son garantes ni corresponsables del cumplimiento del presente contrato.

En fe de aceptación de este compromiso, ambas partes de común acuerdo dejan constancia que lo hacen en uso del principio de Autonomía de la Voluntad establecido por el Código Civil vigente, para lo cual firman en señal de conformidad.

.....del 2013

.....
**Sello y Firma del
Representante de La Institución
RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓN**

.....
**Nombre y Apellidos de El Residente
D.N.I N° CMP.....
POSTULANTE**

ANEXO 3A

Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva del Gobierno Regional en Sedes del Ministerio de Salud de Lima

El funcionario que suscribe
(Nombres y Apellidos completos)

- ☐ Director/Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional).
- ☐ Director de Salud de (Ministerio de Salud).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza al médico cirujano:

.....,CMP.....
y DNI..... a presentarse al Proceso de Admisión 2013 al Residentado Médico. Esta autorización se enmarca en la siguiente limitación:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad de acuerdo a lo programado por la Dirección/Gerencia Regional de Salud o Dirección de Salud en coordinación con la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y, solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza por área única independiente de la región de procedencia.

El interesado al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en la Resolución Suprema N° 013-2008-SA:

- c) Cumplir sus obligaciones académicas de docencia en servicio de acuerdo al programa y a lo siguiente:
- 1) El número de horas semanales de trabajo (labor asistencial) no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas.
 - 2) El número de horas semanales para el cumplimiento del Plan Curricular y los Estándares Mínimos de Formación, incluyendo la labor asistencial, no debe exceder la setenta (70) horas.
 - 3) La labor asistencial no debe exceder de doce (12) horas continuas (jornada máxima establecida como labor académica-asistencial en condición de guardia hospitalaria, desarrollada en servicios de emergencia, unidades críticas o similares).
 - 4) El número de guardias hospitalarias mensuales para efectos de la docencia en servicio no debe exceder de diez (10).
 - 5) El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso postguardia de veinticuatro (24) horas continuas.

Asimismo, cumplir con lo establecido en la Resolución Suprema N° 002-2006-SA que señala que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas o privadas en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado Médico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2013

Firma y Sello de la
Autoridad Competente

Firma y Sello del Director o Gerente
Regional de Salud

ANEXO 3B

Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva de los Gobiernos Regionales en sus Regiones

El funcionario que suscribe
(Nombres y Apellidos completos)

☐ Director/Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residencia Médica, autoriza al médico cirujano:

.....,CMP.....
y DNI..... a presentarse al Proceso de Admisión 2013 al Residencia Médica. Esta autorización se enmarca en la siguiente limitación:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad de acuerdo a lo programado por la Dirección/Gerencia Regional de Salud; y, solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza por área única.

El interesado al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residencia Médica, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en la Resolución Suprema N° 013-2008-SA:

- d) Cumplir sus obligaciones académicas de docencia en servicio de acuerdo al programa y a lo siguiente:
 - 6) El número de horas semanales de trabajo (labor asistencial) no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas.
 - 7) El número de horas semanales para el cumplimiento del Plan Curricular y los Estándares Mínimos de Formación, incluyendo la labor asistencial, no debe exceder la setenta (70) horas.
 - 8) La labor asistencial no debe exceder de doce (12) horas continuas (jornada máxima establecida como labor académica-asistencial en condición de guardia hospitalaria, desarrollada en servicios de emergencia, unidades críticas o similares).
 - 9) El número de guardias hospitalarias mensuales para efectos de la docencia en servicio no debe exceder de diez (10).
 - 10) El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso postguardia de veinticuatro (24) horas continuas.

Asimismo, cumplir con lo establecido en la Resolución Suprema N° 002-2006-SA que señala que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas o privadas en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residencia Médica retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residencia Médica y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2013

Firma y Sello de la
Autoridad Competente

Firma y Sello del Director o Gerente
Regional de Salud

ANEXO 4

Autorización de postulación por modalidad cautiva ESSALUD - 2013

Los funcionarios* que suscriben la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Sistema Nacional de Residentado Médico, se autoriza a..... quien se desempeña como médico cirujano, identificado con DNI N°..... perteneciente al régimen laboral 276 (), 728 (), asignado al Centro Asistencial de la Red Asistencial, a presentarse al Proceso de Admisión 2013 – Residentado Médico, considerando lo siguiente:

☐ **Especialidad/Sub especialidad a la que postula**_____

La postulación a plazas cautivas en EsSalud, se realizará **solamente en las especialidades y/o sub especialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de médicos-especialistas, establecidas a nivel institucional y local (Red Asistencial).**

☐ Cuando el Médico Residente haya culminado su especialización, la Red Asistencial de origen debe garantizar su inserción laboral especializada.

EsSalud, en función de lo estipulado en la Carta Circular N° 114-GCRH-ESSALUD-2006, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

El interesado deberá cumplir los horarios y roles de guardia, asistenciales y académicas haciendo prevalecer lo estipulado en el artículo 17° del Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado con Resolución Suprema N° 002-2006-SA y en el artículo 15° del Reglamento de Residentado Médico en el Seguro Social de Salud – EsSalud, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 111-PE-ESSALUD-2005.

El interesado se compromete a continuar prestando servicios a la Institución al término de su proceso de formación y retornar a su sede de origen por un período similar al de su formación de tres (03) años como mínimo y cinco (05) años como máximo, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 55° del Reglamento de Capacitación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, (Resolución de Gerencia General N° 906-GG-ESSALUD-2011).

Director o Gerente de Red Asistencial
Nombre, firma y sello

Director de Centro Asistencial
Nombre, firma y sello

Jefe de la Oficina de Capacitación, Red Asistencial
Nombre, firma y sello

Lima, de de 2013

* En caso que el interesado pertenezca a las Oficinas Centrales o áreas administrativas, suscribirán este formato, el Gerente de Línea, el Jefe o Gerente Central, con el visto bueno de su jefe inmediato.

ANEXO 5

CUADRO DE ESPECIALIDADES Y CUADRO DE SUBESPECIALIDADES

N°	ESPECIALIDADES
1	ADMINISTRACIÓN EN SALUD
2	ADOLESCENTOLOGÍA
3	ANATOMÍA PATOLÓGICA
4	ANESTESIOLOGÍA
5	CARDIOLOGÍA
6	CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO
7	CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR
8	CIRUGÍA GENERAL
9	CIRUGIA ONCOLOGICA
10	CIRUGIA PEDIATRICA
11	CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA
12	DERMATOLOGÍA
13	ENDOCRINOLOGÍA
14	GASTROENTEROLOGÍA
15	GENÉTICA MEDICA
16	GERIATRÍA
17	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
18	HEMATOLOGÍA
19	INMUNOLOGÍA Y ALERGÍA
20	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
21	MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES
22	MEDICINA DEL DEPORTE
23	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
24	MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN
25	MEDICINA HIPERBÁRICA Y SUBACUÁTICA
26	MEDICINA INTENSIVA
27	MEDICINA INTERNA
28	MEDICINA LEGAL
29	MEDICINA NUCLEAR
30	MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE
31	MEDICINA ONCOLÓGICA
32	NEFROLOGÍA
33	NEUMOLOGÍA
34	NEUROCIRUGÍA
35	NEUROLOGÍA
36	OFTALMOLOGÍA
37	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
38	OTORRINOLARINGOLOGÍA
39	PATOLOGÍA CLÍNICA
40	PEDIATRÍA
41	PSIQUIATRÍA

42	RADIOLOGÍA
43	RADIOTERAPIA
44	REUMATOLOGÍA
45	UROLOGÍA
N°	SUBESPECIALIDADES
1	ANESTESIOLOGÍA OBSTÉTRICA
2	ANESTESIOLOGÍA CARDIOVASCULAR
3	CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA
4	CIRUGÍA DE MANO
5	CIRUGÍA PEDIÁTRICA
6	CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA
7	CIRUGÍA DE RETINA Y VÍTREO
8	CIRUGÍA ONCOLÓGICA ABDOMINAL
9	CIRUGÍA ONCOLÓGICA DE CABEZA Y CUELLO
10	CIRUGÍA ONCOLÓGICA DE MAMAS, TEJIDOS BLANDOS Y PIEL
11	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
12	CIRUGÍA DE TÓRAX ONCOLÓGICA
13	DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA
14	ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA
15	GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA
16	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA NIÑA Y ADOLESCENTE
17	GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA
18	HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA
19	INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA
20	MEDICINA INTENSIVA PEDIÁTRICA
21	NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA
22	NEONATOLOGÍA
23	NEUMOLOGÍA ONCOLÓGICA
24	NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA
25	NEUROCIRUGÍA PEDIÁTRICA
26	NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA
27	OFTALMOLOGÍA ONCOLÓGICA
28	OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA Y ESTRABISMO
29	ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA
30	PEDIATRÍA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
31	PSIQUIATRÍA DE ADICCIONES
32	PSIQUIATRÍA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE
33	RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA
34	UROLOGÍA ONCOLÓGICA
35	UROLOGÍA PEDIÁTRICA

ANEXO 6

FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Exp. N° _____

APELLIDOS Y NOMBRES.....

AREA o SUBESPECIALIDAD ELEGIDA:

Factores de Calificación	PUNTAJE	Factor	Puntaje Final
1. ORDEN DE MERITO Orden de Mérito $P = 5.4 * \{1 - [(OM - 1) / NE]\}$ P: Puntaje asignado. NE: Número de egresados OM: Orden de Mérito en la Promoción			5.4
2. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS a) Prueba General	200	0.423	84.60
b) Prueba de Subespecialidad	100	0.846	84.60
3. BONIFICACIONES SERUMS - <u>A partir del 2008</u> , de acuerdo a la D. S. N° 007-2008-SA Quintil 1	10		10
Quintil 2	8		8
Quintil 3	6		6
Quintil 4	2		2
Quintil 5	0		0
- <u>Antes del 2008</u> , de acuerdo a la R. M. N° 307-2010-MINSA Se otorgará una bonificación complementaria de dos (2) puntos por año hasta un total acumulado máximo de cuatro (4) puntos a la bonificación obtenida por la realización del SERUMS antes de la vigencia del D. S. N° 007-2008-SA, por prestación de servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando la suma de ambas bonificaciones.	10		10
	8		8
	6		6
	4		4
	2		2
			MAXIMO ALCANZABLE
			100

ANEXO 7 DECLARACIÓN JURADA

(Debe ser presentado con firma legalizada notarialmente
ante la Unidad de Post Grado de la Universidad a la que se postula)

Yo,, identificado con D.N.I. N°
....., con domicilio real en
.....
Provincia de.....Departamento deRegión....., médico
cirujano con inscripción en el Colegio Médico del Perú N°, DECLARO EN
HONOR A LA VERDAD lo siguiente:

1º.- Tener pleno conocimiento de la normativa vigente y de las limitaciones de cada una de las modalidades de postulación al momento de la inscripción respecto a lo establecido en el marco legal del Sistema Nacional de Residentado Médico, asumiendo las responsabilidades establecidas.

2º.-Luego de ingresar mediante el Proceso de Admisión al Residentado Médico 2013 al Programa de Formación de Segunda Especialización, asumo la responsabilidad de cumplir cabalmente con las normas que impone el Sistema Nacional de Residentado Médico, la Universidad a la que ingreso y la sede docente donde llevaré a cabo mis estudios.

3º.- Conocer y cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 17º y 27º de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA – Reglamento de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico y su modificatoria.

4º.- Tener pleno conocimiento de los Impedimentos y sanciones:

- a) Sobre los impedimentos y sanciones establecidas en los artículos 33º y 34º de la mencionada Resolución Suprema N° 002-2006-SA.
- b) En caso de abandono o renuncia injustificada de plaza del Residentado Médico, asumo la responsabilidad pecuniaria de devolver a la entidad prestadora el integro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialización - Residentado Médico, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido en razón del referido Residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo me comprometo a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir.
- c) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono anticipado del Programa de Residentado 2013, se realizará de acuerdo a lo establecido por los artículos 1969º y 1985º y demás pertinente del Código Civil Peruano.

Suscribo la presente ante Notario Público, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y a los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

.....de 2013

.....
Nombres y Apellidos

D.N.I.:

CMP.:

ANEXO 8 D.S 007-2008-SA

El Peruano
Lima, miércoles 12 de marzo de 2008

NORMAS LEGALES

368541

Exteriores, Meta: 19437 - Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Silvia Elena Aljaro Espinosa	819.08	200.00	2+1	600.00	30.25
Carlos Daniel Chávez-Taffur Schmidt	1,558.73	200.00	2+1	600.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

174491-1

Oficializan Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos Locales y Regionales en temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0335/RE

Lima, 10 de marzo de 2008

VISTO:

La carta de fecha 4 de febrero de 2008 de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) con la que al Presidente de esa Asociación y el Presidente de la Escuela Mayor de Gestión Municipal, solicitan la oficialización del Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y Regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, los temas a considerar en el mencionado Seminario, se enmarcan dentro de la agenda de la próxima Cumbre ALC-UE a efectuarse en la ciudad de Lima, el mes de mayo y es la continuación de la discusión iniciada en el Foro ALC-UE realizado en París el mes de noviembre de 2007.

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 03 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el Seminario Internacional, preparatorio a la V Cumbre ALC-UE, sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

174491-2

Aprueban modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS

DECRETO SUPREMO N° 007-2008-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 23330, se aprobó la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, por el Decreto Supremo N° 005-97-SA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, en virtud a la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, dicha Entidad tiene asignada la competencia de rectoría sectorial en la articulación de recursos y actores públicos y privados intra e intersectoriales, que contribuyan al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;

Que, para el adecuado ejercicio de dicha competencia, resulta necesario modificar los alcances del Reglamento de la Ley N° 23330, actualizándolo conforme al Plan Nacional Concertado y Descentralizado en Salud, los Lineamientos de Política de Salud 2007-2011, y los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Salud, a fin de incorporar los elementos que reflejen los índices de pobreza existentes en nuestro país; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330

Modificar los artículos 11°, 47° y 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado Decreto Supremo N° 005-97-SA, conforme al texto siguiente:

"Artículo 11°.- El SERUMS se realizará en la jurisdicción asignada a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención, conforme a la categorización de los establecimientos del Sector Salud que apruebe el Ministerio de Salud. Las plazas remuneradas estarán ubicadas en distritos de extrema pobreza, muy pobres o pobres, según el mapa de pobreza elaborado por el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.

"Artículo 47°.- En todos los casos la bonificación se determinará en base a una escala centesimal, sobre el porcentaje total obtenido de los factores de calificación, dados en el proceso de la respectiva postulación.

Para efecto del concurso, para ingresar a laborar en los establecimientos del Sector Público se otorgará una bonificación adicional al puntaje total obtenido, a los profesionales que hubieran realizado el SERUMS en establecimientos ubicados de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 15%
QUINTIL 2: 10%

QUINTIL 3: 5%
QUINTIL 4: 2%
QUINTIL 5: 0%

Artículo 48°. - En caso de postular a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, el puntaje de la bonificación será incorporado como parte del puntaje total de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 10 puntos
QUINTIL 2: 8 puntos.
QUINTIL 3: 6 puntos.
QUINTIL 4: 2 puntos.
QUINTIL 5: 0 puntos."

Artículo 2°. - Incorporación al Reglamento de la Ley N° 23330

Incorporar el inciso g) al artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 23330, conforme al texto siguiente:

"Artículo 23°. - Los requisitos para afectar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud son los siguientes: (...)

g) Para el caso de los postulantes médicos, es requisito haber rendido el Examen Nacional de Medicina."

Artículo 3°. - Selección de profesionales para las plazas SERUMS

Disponer que el proceso de selección de los profesionales para la adjudicación de las plazas SERUMS sea realizado conforme a las siguientes modalidades:

a) **Concurso de Méritos:** para los profesionales de Medicina Humana.

En este caso, el Comité Central, Regional o Subregional del SERUMS elaborará el listado de aptos en estricto orden de mérito, considerando los siguientes factores:

- Promedio Ponderado Promocional: 30%
(sin incluir internado)
- Nota del Examen Nacional de Medicina: 70%

b) **Sorteo Público:** para otros profesionales de la salud, en tanto se implemente el Examen Nacional de las otras Carreras de las Ciencias de la Salud.

Artículo 4°. - Referencias a la categorización de los establecimientos de salud

Toda referencia a la categorización de establecimientos de salud existente en el Reglamento de la Ley N° 23330, deberá remitirse a la escala del mapa de pobreza del FONCODES, señalada en los artículos 47° y 48° del mismo.

Artículo 5°. - De la vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°. - Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.
Ministro de Salud

174815-1

Disponen la prepublicación del proyecto de Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas en el portal de internet del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 157-2008/MINSA**

Lima, 7 de marzo del 2008

Visto el expediente 08-019096-001;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud en su artículo 24° establece que la Dirección General de Salud de las Personas es un órgano técnico - normativo en los procesos relacionados a la atención integral de la salud de la persona, categorización y acreditación de los servicios de salud y la gestión sanitaria;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, y gestión sanitaria;

Que, es necesario garantizar la prestación de un mejor servicio, de manera oportuna, y con una mayor garantía en cuanto a seguridad y prestación del servicio al usuario, sobre todo en casos de emergencia ocurridos en lugares donde el acceso es sólo por medios aéreos; en tal sentido es pertinente que se regule los aspectos técnico operativos relacionados al transporte de pacientes mediante el uso de ambulancias por diferentes medios de transporte;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas, ha elaborado el Proyecto de la Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas, la misma que resulta conveniente poner a disposición de la opinión pública interesada, con la finalidad de recepcionar las sugerencias o recomendaciones que pudieran contribuir a su perfeccionamiento;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Con el visado de la Viceministra de Salud (e), y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Disponer la prepublicación del proyecto de NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS AÉREAS en el portal de Internet del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) en el enlace "Documentos en Consulta", a efecto de recibir las opiniones, observaciones y/o sugerencias de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, vinculadas a la materia.

Artículo 2°. - Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la mencionada prepublicación por el período de quince (15) días hábiles, y la recepción de las opiniones, observaciones y/o sugerencias que se formulen, las mismas que se remitirán a la Avenida Salaverry, cuadra 8, Jesús María, o a la dirección electrónica secretariageneral@minsa.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

174150-1

ANEXO 9

RESOLUCION DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES PRIORITARIAS

464030

 NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, viernes 13 de abril de 2012

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 093-2012-PCM se constituyó una Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de definir las acciones a seguir para la integración de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Suprema N° 093-2012-PCM, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores designar a sus representantes titular y alterno ante la referida Comisión Multisectorial;

De conformidad con la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, y la Resolución Suprema N° 093-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designación de representantes

Designar al Director (a) General de Promoción Económica y al Director (a) de Promoción Comercial como representante titular y representante alterno, respectivamente, del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, constituida mediante Resolución Suprema N° 093-2012-PCM.

Artículo 2°.- Asesoramiento y apoyo

Disponer que durante el desempeño de su encargo ante la Comisión Multisectorial, los representantes titular y alterno designados en el artículo 1 de la presente resolución, queden facultados para solicitar el apoyo que requieran de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- Notificación

Notificar la presente resolución a los funcionarios designados y a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

775851-5

SALUD

Establecen como prioritarias las especialidades y subespecialidades para la formación de médicos especialistas en medicina humana a ser considerados en la oferta de plazas en los procesos de admisión al Sistema Nacional de Residentado Médico

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 286-2012/MINSA

Lima, 11 de abril del 2012

Visto, el Expediente N° 12-0326359-001 que contiene el Informe N° 055-2012-DGRH-DT/MINSA de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos;

y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del

desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, según lo dispone el artículo 3° de la citada Ley, las competencias de rectoría sectorial del Ministerio de Salud se ejercen mediante la articulación de recursos y actores públicos y privados, intra e intersectoriales, que puedan contribuir al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud y la coordinación con organismos multilaterales y bilaterales de la cooperación técnica y financiera, los que desarrollarán su labor teniendo en consideración la política sectorial;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 008-88-SA, el Sistema Nacional de Residentado Médico, es el responsable de la coordinación del proceso de formación de especialistas en las diversas ramas de la Medicina Humana y tiene entre sus objetivos garantizar que esta formación se desarrolle con los mejores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades y posibilidades del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 167-2009/MINSA se establecieron especialidades y subespecialidades prioritarias para la formación de especialistas en medicina humana que se utilizaron en la oferta de plazas en las modalidades libre y destaque para los procesos de admisión al Sistema Nacional de Residentado Médico, según el Estudio de Identificación de las Prioridades para la Formación de Médicos Especialistas en el Perú, sobre la base de datos del año 2008, que concluyó en la identificación de 25, entre especialidades y subespecialidades médicas;

Que, el estudio de "Necesidad de Médicos Especialistas en Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, año 2010", de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, ha permitido evaluar en el contexto actual la priorización de las especialidades en Medicina Humana en función a la brecha existente;

Que, de acuerdo al documento "Análisis de Situación de Salud del Perú del año 2010", de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud, se identificaron problemas de salud más vulnerables, los que afectan a la mayor parte del país y determina la construcción de una lista de prioridades sanitarias;

Que, si bien ya existe un listado de especialidades y subespecialidades prioritarias para la formación de especialistas en medicina humana, la demanda en la atención médica especializada ha venido cambiando acorde con los cambios epidemiológicos y demográficos, así existen grupos poblacionales relacionados con ciertos hechos o determinantes que ameritan la protección de su salud, la prevención de daños relacionados con su actividad y la recuperación de las alteraciones en su salud;

Que, en tal sentido, acorde con el movimiento demográfico y la tasa de crecimiento poblacional en el país es necesario que se establezca una nueva priorización de especialidades y subespecialidades que respondan a las necesidades de salud de la población, que se utilizarán en los procesos de admisión al Sistema Nacional de Residentado Médico para la formación de especialistas en medicina humana;

Estando a lo propuesto por el Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud y el Viceministro de Salud;

y,

De conformidad con lo establecido en el literal l) el Art. 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer como prioritarias las especialidades y subespecialidades para la formación de médicos especialistas en medicina humana a ser considerados en la oferta de plazas en los procesos de admisión al Sistema Nacional de Residentado Médico, las mismas que en anexo forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- El financiamiento que el Ministerio de Salud asigne a la oferta de plazas por modalidad libre, en los establecimientos de salud categorizados como

II-1 y II-2 y III-1, sedes docentes del Sistema Nacional del Residentado Médico, se circunscribirá en no menos del 90% (noventa por ciento) a las especialidades y subespecialidades médicas prioritarias, señaladas en el anexo de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- La oferta de plazas por la modalidad cautiva en los establecimientos de salud categorizados como II-1 y II-2 y III-1, sedes docentes del Sistema Nacional del Residentado Médico, se circunscribirá a las especialidades y subespecialidades médicas prioritarias señaladas en el anexo de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- El financiamiento que el Ministerio de Salud asigne a la oferta de plazas en el caso de los establecimientos de salud categorizados como III-2, sedes docentes del Sistema Nacional del Residentado Médico, se circunscribirá a las especialidades y subespecialidades que éstos desarrollen.

Artículo 5°.- La Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, en coordinación con las Direcciones Regionales de Salud, o sus equivalentes, y las sedes docentes, programará las plazas en campos clínicos autorizados de acuerdo a las especialidades y subespecialidades médicas prioritarias que se encuentran detalladas en el anexo de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 167-2009/MINSA y el inciso a) del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 385-2010/MINSA.

Artículo 7°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de internet del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

775877-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Decreto Supremo que modifica los Decretos Supremos N°s. 012-2011-TR, 013-2011-TR, 015-2011-TR y 016- 2011-TR

DECRETO SUPREMO
N°004-2012-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial a través de políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, el numeral 2 del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, establece el principio de eficiencia, según el cual la gestión de las entidades del Poder Ejecutivo se realiza optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo;

Que, el artículo 4°, el literal d) del artículo 5°, y los literales b) y c) del artículo 6° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, establecen que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; resaltando, en función de ello, la prevalencia de la integración de funciones y competencias afines en la estructura orgánica pública y eliminación de la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones;

Que, los artículos 5° y 8° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ley N° 29381, establecen que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, competente para promover el empleo digno y productivo mediante la definición de programas nacionales, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se creó el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objeto de generar empleo, desarrollar capacidades productivas y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" con la finalidad de insertar a jóvenes de 15 a 29 años, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, a través de la capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2011-TR se creó el Programa "Perú Responsable", con los objetivos específicos de promover la generación de empleo, el desarrollo de competencias laborales, así como de oportunidades de autoempleo e iniciativa de emprendimiento productivo y formal, a través de la promoción de la responsabilidad social empresarial generadora de empleo decente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR se creó el Programa de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad del país;

Que, según su norma de creación, los mencionados Programas cuentan cada uno con un Consejo Directivo que es la más alta autoridad directiva; encargada de aprobar el Plan de Gestión Institucional, evaluar la ejecución del Programa, aprobar la Memoria Anual, emitir opinión previa a la aprobación del Manual de Operaciones y otras que establezca este último;

Que, a fin de asegurar la operatividad y eficiencia en la gestión de los Programas Nacionales "Trabaja Perú", "Jóvenes a la Obra", "Perú Responsable" y "Vamos Perú", es necesario modificar su estructura orgánica eliminando los Consejos Directivos y asignando sus funciones al Director o Coordinador Ejecutivo, según corresponda;

Que, es necesario que el funcionamiento de los Programas Nacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo responda al principio de eficiencia, por lo que es necesario modificar los Decretos Supremos N°s. 012-2011-TR, 013-2011-TR, 015-2011-TR y 016-2011-TR;

En uso de la facultad conferida por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Derogación de los artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N° 012-2011-TR y del Decreto Supremo N° 013-2011-TR, de los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 015-2011-TR y los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 016-2011-TR.

Deróguense los artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N° 012-2011-TR y del Decreto Supremo N° 013-2011-TR, los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 015-2011-TR, y los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 016-2011-TR.

Artículo 2°.- Modificación del artículo 5° del Decreto Supremo N° 012-2011-TR

Modifíquese el artículo 5° del Decreto Supremo N° 012-2011-TR en los términos siguientes:

*Artículo 5°.- Del Director Ejecutivo

El Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" cuenta con un Director Ejecutivo que es la más alta autoridad ejecutiva, quien es designado

de este Reglamento, sólo podrá solicitarse dentro del plazo de noventa (90) días calendario contado a partir de la publicación de la resolución que reconoce el saldo correspondiente. Vencido dicho plazo, el derecho de utilización de los saldos caducará de pleno derecho para el armador, sin que sea necesaria notificación al titular por parte del Ministerio de la Producción."

Que, de la revisión y análisis de los documentos obrantes en el presente expediente, se desprende que, no obstante que los documentos adjuntados por la recurrente constituyen nueva prueba, éstos por sí mismos, no logran desvirtuar los argumentos por los que se emitió la Resolución Directoral N° 008-2012-PRODUCE/DGEPP.

Que, sin embargo, teniendo en cuenta que, la autorización de incremento de flota otorgada por Resolución Directoral N° 156-2008-PRODUCE/DGEPP, prorrogada en su vigencia por Resolución Directoral N° 351-2010-PRODUCE/DGEPP, ha sido aprobada dentro del marco legal establecido en el segundo párrafo de la Cuarta Disposición Final, Complementaria y Transitoria del ROP del Jurel y Caballa, en conformidad con la opinión vertida por la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 059-2011-PRODUCE/OGAJ-cfva de fecha 12 de diciembre de 2011, se habría desvirtuado el impedimento que llevó a declarar improcedente, mediante el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 008-2012-PRODUCE/DGEPP, la solicitud de reserva de saldo presentada por PESQUERA NIROCI S.A.C. e INVERSIONES REGAL S.A.

Que, respecto a la titularidad del saldo de capacidad de bodega, cabe mencionar que, en virtud del contrato de asociación en participación de fecha 02 de mayo de 2011 celebrado de una parte por PESQUERA NIROCI S.A.C., en calidad de Asociante, y de otra parte por INVERSIONES REGAL S.A., en calidad de Asociado, se ha acordado llevar a cabo sobre la base de las autorizaciones y licencias que fueron otorgadas a favor del Asociado mediante Resolución Directoral N° 221-2004-PRODUCE/DNEPP, Resolución Directoral N° 156-2008-PRODUCE/DGEPP y Resolución Directoral N° 351-2010-PRODUCE/DGEPP, y aquellas que se expidan respecto a la nave "MODESTO 3", a favor del Asociante, un **negocio conjunto**, el cual se encuentra vinculado a la actividad de extracción de los recursos jurel y caballa para el consumo mano directo;

Que, en tal virtud, y atendiendo a que, la solicitud de reserva de saldo de 498.34 m3 por un periodo de noventa (90) días ha sido presentada por PESQUERA NIROCI S.A.C. e INVERSIONES REGAL S.A., debe reconocerse el saldo de 498.34 m3 de capacidad de bodega no utilizada a favor de ambas empresas;

Que, asimismo, teniendo en cuenta que, la vigencia de la autorización de incremento de flota otorgada por Resolución Directoral N° 156-2008-PRODUCE/DGEPP, prorrogada por Resolución Directoral N° 351-2010-PRODUCE/DGEPP, se sujeta a que, la empresa INVERSIONES REGAL S.A., mantenga la titularidad de la licencia de operación otorgada por Resolución Directoral N° 221-2004-PRODUCE/DNEPP, debe condicionarse la vigencia de la ejecución del saldo al mantenimiento de la titularidad de dicha licencia de operación;

Que, respecto a lo manifestado por la recurrente, en el extremo que, la reserva de saldo de 498.34 m3 de capacidad de bodega permitirá ampliar los permisos de pesca para los recursos jurel y caballa, de las embarcaciones que conforman su flota pesquera, cabe mencionar que, en ninguna parte del artículo 38° del Reglamento de la Ley General de Pesca, se faculta la divisibilidad de los saldos. Esto implica que la totalidad del saldo reconocido sólo puede utilizarse dentro del plazo de los noventa días calendario y que no se puede dividir saldos porque se vulneraría el principio de legalidad, conforme a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por lo expuesto, la recurrente ha desvirtuado la causal de improcedencia dispuesta mediante el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 008-2012-PRODUCE/DGEPP, consecuentemente, deviene en FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto contra dicho extremo de la Resolución Directoral;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante el Informe Técnico N° 083-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch e Informe Legal N° 137-2012-PRODUCE/DGEPP;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa aprobado por Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE, y

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa PESQUERA NIROCI S.A.C. contra el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 008-2012-PRODUCE/DGEPP, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Reservar a favor de PESQUERA NIROCI S.A.C. e INVERSIONES REGAL S.A., el saldo de 498.34 m3 de capacidad de bodega, por un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la publicación de la presente resolución, en concordancia con el artículo 38° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2011-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2010-PRODUCE.

Artículo 3°.- La vigencia de la ejecución del saldo reservado en el artículo 2° de la presente Resolución, se encuentra condicionada al mantenimiento de la titularidad de la licencia de operación otorgada mediante Resolución Directoral N° 221-2004-PRODUCE.

Artículo 4°.- La totalidad del saldo reconocido sólo puede utilizarse dentro del plazo de los noventa días calendario y que no se puede dividir saldos porque se vulneraría el artículo 38° del Reglamento de la Ley General de Pesca, que no faculta la divisibilidad de los saldos.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción, www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIX ÁLVAREZ VELARDE
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

775629-15



Anexo de la R.M. N° 286-2012/MINSA, que establece como prioritarias las especialidades y subespecialidades para la formación de médicos a ser considerados en la oferta de plazas en los procesos de admisión al Sistema Nacional de Residentado Médico

(La resolución en referencia fue publicada en la edición del día 13 de abril de 2012)

ANEXO - RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 286-2012/MINSA

- 1 ANESTESIOLOGÍA
- 2 CARDIOLOGÍA
- 3 CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO
- 4 CIRUGÍA GENERAL
- 5 CIRUGÍA ONCOLÓGICA ABDOMINAL
- 6 CIRUGÍA PEDIÁTRICA
- 7 CIRUGÍA TORÁCICA Y CARDIOVASCULAR
- 8 DERMATOLOGÍA
- 9 ENDOCRINOLOGÍA
- 10 GASTROENTEROLOGÍA
- 11 GERIATRÍA

- 12 GESTIÓN Y ADMINISTRACION EN SALUD
- 13 GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
- 14 HEMATOLOGIA
- 15 MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
- 16 MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES
- 17 MEDICINA DEL DEPORTE
- 18 MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
- 19 MEDICINA FISICA Y DE REHABILITACION
- 20 MEDICINA INTENSIVA
- 21 MEDICINA INTENSIVA PEDIATRICA
- 22 MEDICINA INTERNA
- 23 MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE
- 24 MEDICINA ONCOLOGICA
- 25 NEFROLOGIA
- 26 NEONATOLOGIA
- 27 NEUMOLOGIA
- 28 NEUROCIRUGIA
- 29 NEUROLOGIA
- 30 OFTALMOLOGIA
- 31 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
- 32 OTORRINOLARINGOLOGIA
- 33 PATOLOGIA CLINICA
- 34 PEDIATRIA
- 35 PSIQUIATRIA
- 36 RADIOLOGIA
- 37 REUMATOLOGIA
- 38 UROLOGIA

776445-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a la Escuela Catalana de Automoción Peru S.A.C. a operar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Natural Vehicular

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 1079-2012-MTC/15**

Lima, 14 de marzo de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios Ns° 126549 y 142842, presentados por la empresa ESCUELA CATALANA DE AUTOMOCION DEL PERU S.A.C. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Partes Diarios N° 126549 y 142842 la empresa denominada ESCUELA CATALANA DE AUTOMOCION DEL PERU S.A.C., en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Natural Vehicular - GNV;

Que, La Directiva N.° 001-2005 - MTC/15, en adelante La Directiva, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras, determinando los requisitos documentales para solicitar una autorización en este rubro, ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el numeral 5 de la Directiva antes mencionada señala que la Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Natural Vehicular GNV, es la persona jurídica autorizada a nivel nacional por la Dirección General de Transporte Terrestre - DGTT, para inspeccionar físicamente el vehículo convertido a GNV- (vehículo dedicado, bi-combustible o dual), certificar e instalar el chip u otro dispositivo que el Consejo Supervisor disponga al mismo, suministrar la información requerida al Sistema de Control de Carga de GNV e inspeccionar anualmente a los vehículos con sistema de combustión a GNV y a los talleres de conversión autorizados por la DGTT;

Que, el Numeral 5.4 de la Directiva, indica que "La autorización como Entidad Certificadora de Conversiones a GNV, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos, serán publicados en el "Diano Oficial el Peruano";

Que, la solicitud de autorización para operar como La autorización como Entidad Certificadora de Conversiones a GNV, presentada por ESCUELA CATALANA DE AUTOMOCION DEL PERU S.A.C., fue atendida con la Resolución Directoral N° 4866-2011-MTC/15 de fecha 19 de diciembre de 2011; sin embargo, a la fecha no ha sido publicada;

De conformidad con numeral 5.2. de La Directiva, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo;

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES CON O SIN ANEXOS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, lo que deben tener en cuenta para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos:

- 1.- Junto a toda disposición, con o sin anexos, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete o cd rom con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.
- 2.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 3.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar, si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de alto x 24 cm. de ancho. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de Helvetica-Narrow 7 puntos.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete o cd rom o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.

LA DIRECCIÓN

ANEXO 10

RESOLUCION DE BONIFICACION COMPLEMENTARIA AL SERUMS ANTES DEL 2008

417598

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, jueves 22 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Judo del Instituto Peruano del Deporte entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú, fue suscrito el 10 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley No. 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Judo del Instituto Peruano del Deporte entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 10 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE

Ministro de Relaciones Exteriores

484305-10

Ratifican el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio"

DECRETO SUPREMO
N° 055-2010-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio", fue suscrito el 8 de febrero del 2010, en la ciudad de Phnom Penh, Reino de Camboya.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio", suscrito el 8 de febrero del 2010, en la ciudad de Phnom Penh, Reino de Camboya.

Artículo 2.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE

Ministro de Relaciones Exteriores

484305-11

SALUD

Incorporan texto en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 307-2010/MINSA

Lima, 20 de abril del 2010

Visto, el Expediente N° 10-018944-001 que contiene el Informe N° 035-2010-DGRH-DT/MINSA de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 23330, establece el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, como el servicio prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud que efectúan como acción complementaria para el cumplimiento de los planes de desarrollo y planes sectoriales de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-SA, se modificó el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, a fin de establecer que en el caso que los referidos profesionales postulen a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, se les reconocerá una bonificación que será incorporada como parte del puntaje total de acuerdo a la escala del mapa de pobreza de FONCODES;

Que, no obstante, los profesionales que realizaron el SERUMS antes de la modificación antes señalada, estuvieron sujetos a un régimen distinto de puntajes y bonificaciones a fin de acceder al residentado, conforme a lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico y el texto original del artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA;

Que, con el documento de visto, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos ha propuesto modificar el Reglamento de la Ley N° 23330, con el fin de superar la inequidad existente entre los profesionales que realizaron el SERUMS con anterioridad a la aprobación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA frente a quienes lo hicieron en aplicación de dicha norma; proponiendo para ello otorgar una bonificación complementaria;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-97-SA, mediante Resolución Ministerial se aprobarán las disposiciones complementarias y las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330;

Que, en tal virtud, corresponde otorgar una bonificación complementaria a los profesionales que realizaron el SERUMS con anterioridad a la aprobación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, mediante la incorporación de una Disposición Final al Reglamento de la Ley N° 23330;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-97-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA y modificado por Decreto Supremo N° 007-2008-SA, el siguiente texto:

"Sétima.- Los médicos cirujanos que hubiesen realizado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-SA; y que postulen al Programa de Admisión al Residentado de Medicina Humana, obtendrán una bonificación complementaria, en los siguientes términos:

a) Se otorgará dos (2) puntos por año a los médicos cirujanos que hayan prestado servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud luego de haber culminado el SERUMS, hasta un total acumulado máximo de cuatro (4) puntos.

b) Esta bonificación complementaria se suma a la bonificación obtenida por la realización del SERUMS antes de la vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando la suma de ambas bonificaciones.

c) Para tal efecto, los médicos cirujanos deberán presentar la constancia de realización del servicio de salud refrendada por la autoridad correspondiente."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

483859-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Constituyen Grupo de Trabajo a fin de formular propuestas y acciones para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 104-2010-TR

Lima, 21 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR de fecha 20 de abril de 2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del cual se establecen cambios en su estructura organizacional con la finalidad de optimizar los servicios que presta en el ámbito de su competencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo faculta al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a establecer mediante resolución ministerial las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación de su Reglamento de Organización y Funciones - ROF;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final establece que la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta procedente conformar un Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la formulación de las propuestas y acciones a ser adoptadas en el ámbito de su competencia para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

Con las visaciones de los Viceministros de Trabajo, Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, de los Directores de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, y de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 043-2008-PCM; y el Decreto Supremo N° 004-2010-TR, Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

RESUELVE:

Artículo 1°.- De la implementación del ROF del MTEP

Constitúyase un Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la formulación de las propuestas y acciones en el ámbito de su competencia, a ser adoptadas para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, integrado por los siguientes funcionarios:

- Viceministra de Trabajo
- Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral
- Secretario General
- Jefa del Gabinete de Asesoría Técnica
- Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien actuará como secretario.

El Grupo de Trabajo en un plazo máximo de diez (10) días calendario deberá remitir al Despacho Ministerial el cronograma de trabajo para la implementación del ROF.

Artículo 2°.- Del Asesoramiento Técnico

Los responsables de las Unidades Orgánicas de Planeamiento y Presupuesto y de Personal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo brindarán el asesoramiento técnico y apoyo al referido grupo de trabajo.

Artículo 3°.- Disposición Transitoria

En tanto se apruebe el Cuadro para Asignación del Personal a la que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2010-TR, continuaran en ejercicio los cargos establecidos en el Cuadro para Asignación del Personal vigente.

Artículo 4°.- De la vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

484304-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Renuevan autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a Santa Sofía Puertos S.A. mediante R.S. N° 010-2008-MTC

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 054-2010-MTC

Lima, 21 de abril de 2010

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2008-MTC publicada el 1 de febrero de 2008, se aprobó la autorización de uso temporal de área acuática y franja costera otorgada a la empresa SANTA SOFÍA PUERTOS S.A., por la Autoridad Portuaria Nacional mediante Acuerdo de Directorio N° 434-100-14/12/2007/D, adoptado el 14 de diciembre de 2007, a la altura del distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, en un área de 443,121.431 m2, por un periodo de dos (2) años;

Que, con Resolución Suprema N° 149-2008-MTC de fecha 27 de noviembre de 2008, se amplió la autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a favor de la empresa SANTA SOFÍA PUERTOS S.A., mediante Resolución Suprema N° 010-2008-MTC, con la finalidad de comprender en ella la realización de los estudios necesarios para determinar la conveniencia de construir un terminal de contenedores, conjuntamente con su proyecto especializado en el manejo de cereales sólidos y líquidos a granel;